



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0517-2019-GRA/GGR

Huaraz, 29 OCT 2019.

VISTO:

La Carta N° 031-2019-CSSP de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por el supervisor de obra mediante el cual remite el expediente técnico del adicional con deductivo N° 01, de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash - I Etapa ", Informe N° 81-2019-GRA-GRI/SGEI-WALB de fecha 03 de octubre del 2019, Informe N° 1655-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 10 de octubre del 2019 y, el Memorandum N° 951-2019-GRA/GRAJ de fecha 22 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018 se suscribe el contrato entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ancash a efectos de llevar a cabo la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash - I Etapa ", por el monto de S/. 7'379,275.73 (Siete millones trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 73/100 soles);

Que, con carta N° 031-2019-CSSP de fecha 10 de setiembre del 2019, el Consorcio Supervisor San Pedro, hace llegar a la Entidad el expediente técnico del adicional con deductivo de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash - I Etapa", el cual contempla las siguientes partidas:

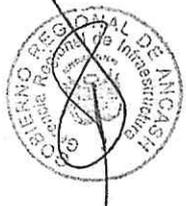
Adicional de obra.

- Demolición de 256.20 m2 de vereda municipal
- Reposición desde nivel de sub rasante de 256.20 m2 de vereda municipal en las calles Jr. San Pedro y Jr. Casma.
- Colocación de relleno y compactado de material granular de base de afirmado como bombeo en el campo de gras sintético, teniendo como

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



0517

presupuesto resultante en relación a las metas que se configurado en el expediente técnico la suma de S/. 38,491.80.

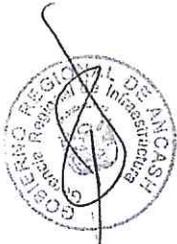
Deductivo de obra:

- Sub presupuesto estructuras (Relleno y compactado material granular base H=0-20)
- Sub presupuesto arquitectura (Taraqueo en columnas con cemento – arena (C:A, 1:5)), (Taraqueo en columnas con cemento – arena (C:A, 1:5)), (Pintura esmalte en muros, columnas y vigas, Inc. 2 Manos), teniendo como presupuesto resultante en relación a las metas que se configurado en el expediente técnico la suma de S/. 39,734.08 soles;

Que, mediante informe N° 81-2019-GRA/GRI/SGEI-WALB de fecha 03 de octubre del 2019, el Ing. Walter Antonio López Benites – evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión emite su pronunciamiento señalando lo siguiente: Que, se ha verificado el contenido del adicional con deductivo de obra conteniendo las anotaciones en el cuaderno de obra, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, costos unitarios, planilla de metrados, formula polinómica, insumos, planos y cronograma de ejecución, teniendo además como presupuesto resultante en relación las metas que se ha configurado en el expediente técnico la suma de S/. 38,491.80 y, la suma de S/. 39,734.08 soles correspondientes al deductivo de obra, el cual constituye un saldo a favor del Entidad la suma de S/. 1,242.28 soles, además que las deficiencias presentadas en el expediente técnico materia de adicional con deductivo son ajenos a la entidad y el contratista, por lo que concluye y recomienda aprobar mediante acto resolutive;



Que, mediante informe N° 1655-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 10 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, haciendo suyo el informe de evaluación líneas arriba, da por aprobado el expediente técnico del adicional con deductivo N° 01, y recomienda su aprobación mediante acto resolutive y se comuniqué al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia la procedencia de la prestación adicional de obra;



Que, mediante memorándum N° 951-2019-GRA/GRAJ de fecha 22 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente y legalmente viable aprobar mediante resolución gerencial general regional el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash – I Etapa ", sin perjuicio de remitir copias fedateadas al secretario técnico de la comisión de procesos administrativos disciplinarios, a fin de que proceda a evaluar la apertura de procedimiento disciplinario de corresponder, por la inobservancia del plazo, respecto al pronunciamiento de aprobación del adicional con deductivo;



Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;



Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAY 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASAS

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, es necesario precisar, que el monto del presupuesto del adicional asciende a la suma de S/. 38,491.80 soles y, el deductivo a la suma de S/. 39,734.08 soles, obteniéndose un saldo a favor a favor del Entidad la suma de S/. 1,242.28 soles, el cual representa un porcentaje de incidencia de 0.52%, del monto del contrato vigente, por lo que, no requiere de cobertura presupuestal,

Que, en ese contexto, conforme a los asientos N° 160, 161 y 162 del cuaderno de obra que dieron origen a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, contando con la evaluación técnica y conformidad de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y, conforme a los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; resulta procedente aprobar el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash – I Etapa"

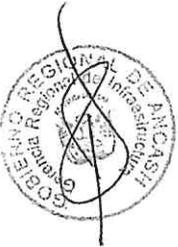
En virtud al literal i) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA-GR de fecha 13 de febrero del 2019, y contado con la visas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash – I Etapa" con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública San Pedro P.J. Miramar Bajo del Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash – I Etapa" en el siguiente orden:

Item	Descripción	Monto
1.00	DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 39,734.08
2.00	ADICIONAL DE OBRA	S/. 38,491.80
3.00	PRESUUESTO ADCIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (2.00 – 1.00)	S/. -1,242.28



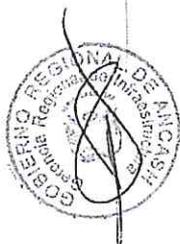
Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 MAYO 2020
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversión registrar del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, mediante formato 8 – A.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias fedateadas al Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que precalifique el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, por la inobservancia del plazo para el pronunciamiento del adicional con deductivo vinculante.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y A archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO